

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio 2024-00210

INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por CINDY NATALIA PARRA CHACON contra RAFAEL RICARDO QUINTERO GONZALES con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

-Manifestar cuál fue el último domicilio conyugal, y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

-Ante la afirmación que hace la parte actora, de desconocimiento del paradero del demandado solicite el emplazamiento de conformidad con lo reglado por el art. 293 ibídem.

-Aportar la dirección física y electrónica de la parte demandante, que deba tener, para recibir notificaciones personales, lo cual no puede ser sustituido a través de su mandataria judicial.

-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la Dra. KARINA MAIBRITTE LANCHEROS VALENCIA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ